RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Lista de chequeo requisitos básicos de contratación

Prórrogas, Adiciones, Modificaciones y Suspensiones

	Documento	APORTA	
		SI	NO/N/A
1	Memorando de solicitud de trámite vía SGDEA	X	
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o documento que haga sus veces y autorización de vigencias futuras cuando esta aplique		NA
3	Formato de solicitud de modificación que contenga la información requerida **(prórrogas, adiciones y modificaciones)** **Nota:** En el caso de suspensiones si la empresa establece un formato para solicitud de suspensiones se deberá aportarlo	X	
4	Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario	X	
5	Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que va a firmar el otrosí respectivo y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
6	Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al SGSS y parafiscales según corresponda expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a este, de la persona jurídica contratista o de las personas jurídicas integrantes del contratista que sea una unión temporal o un consorcio u otra figura asociativa. (Cuando la certificación la expida el revisor fiscal deberá anexar copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente)	X	
7	Registro de deudores alimentarios morosos REDAM vigente del contratista persona natural, del representante legal que va a firmar el otrosí, y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
8	Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República, Constancia de Consulta sanciones y multas en el RUES de personas jurídicas, bien sean contratistas o integrantes de los consorcios o uniones temporales u otras figuras asociativas; Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales - Policía Nacional, Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los dos últimos documentos y el Certificado de la Personería aplica solamente a las personas naturales que son contratistas; así como al representante legal del contratista, y a los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda. (Estos documentos NO los debe adjuntar el contratista, la verificación la hace la Empresa)	X	
9	Documento de conformación del consorcio o unión temporal y sus modificaciones (si aplica)		X

FIRMA

VICTOR HUGO ARENAS GARZON	Ana Maria Tamayo Catica
Directora Tècnica de Asesoria y Diseños Tècnicos	Cargo - Enlace Contractual - Área Solicitante
07/11/2025	13/11/2025

Nota: Las personas que firman este formato certifican que revisaron la totalidad de los documentos, que los mismos cumplen con los requisitos exigidos para adelantar el trámite contractual respectivo y que se radicaron de manera íntegra y completa en la Dirección de Contratación.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

COMUNICACIÓN INTERNA

RENOBO Fecha: 2025-11-13 17:21:03
Radicado: I2025002617
Dependencia: SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS Fol: 1
Remitente: JESICA BIBIANA ARISTIZABAL MEZA
Destino: YOLANDA ZULIMA VALLEJO DIAZ
Total Anexos: 6

Para: Yolanda Zulima Vallejo
Directora de Contratación

De: Jesica Bibiana Aristizábal Meza
Subgerente de Ejecución de Proyectos

Asunto: Solicitud de Prórroga 1 a la Suspensión No. 2 del contrato No. 433 de 2023 suscrito con MC ARQUITECTOS S.A.

Cordial saludo:

Por medio de la presente solicitamos amablemente el Suspensión No. 2 del contrato 433 de 2023 suscrito con MC ARQUITECTOS S.A., de acuerdo con los documentos relacionados a continuación:

1. Solicitud Prorroga 1 a la Suspensión No. 2 del contrato 433-2023, suscrito por el Representante legal de la interventoría y el Director de Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos.
2. Carpeta que contiene los antecedentes contractuales de la solicitud.
3. Carpeta que contiene los documentos jurídicos de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS y su representante legal.
4. Comunicado **RENOBO-419-2023-291** de fecha 10 de noviembre de 2025 con radicado RenoBo No. **E2025010359** de 13 de noviembre de 2025, con Asunto: *"Solicitud de prórroga a suspensión 2 contratos de Consultoría 433-2023 e Interventoría 419-2023."*
5. Comunicado **MCA 850-2025-2402 FDS-281** de fecha 05 de noviembre de 2025, a solicitud del Contratista.
6. Lista de chequeo.

Los documentos mencionados anteriormente se remiten para el efecto, a través de la carpeta que acompaña el presente comunicado en el aplicativo de correspondencia TAMPUS.

Sin otro particular.

Jesica Bibiana Aristizábal Meza
Subgerente de Ejecución de Proyectos

Anexos: Los enunciados

Elaboró: Yenny Cruz Padilla -Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Elaboró: Natalia Martínez Silva - Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos

Revisó: Ana María Tamayo Catica -Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Archivar Expediente RENOBO-IP-06-2023 CTO 433-2023 MC ARQUITECTOS SA / Ejecución

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2025-11-13T17:26:01-05:00
JESICA BIBIANA ARISTIZABAL MEZA
1110515440
SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL
URBANO DE BOGOTÁ D.C.
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **YOLANDA ZULIMA VALLEJO**
Directora de Contratación

De : **VICTOR HUGO ARENAS GARZÓN.**
Director Técnico de Asesoría y Diseños técnicos

Asunto: Solicitud Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 433-2023, cuyo objeto es: "*CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*".

Respetada Dra. Zulima,

Por medio de la presente se solicita comedidamente la iniciación del trámite de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 433-2023, cuyo objeto es: "*CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. TIPO DE SOLICITUD

X	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
X	ACLARACIÓN	Aclarar que la fecha de terminación del contrato No. 433/2023 al reinicio de la Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 1 no era el 15 de agosto de 2025, sino el 24 de agosto de 2025. En esta medida, la fecha actual de terminación del contrato es el 15 de diciembre de 2025, no el 6 de diciembre de 2025.
X	PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 2	Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 por un término de dos (2) meses, contados desde el 14 de noviembre de 2025 al 13 de enero de 2026, con reinicio automático a partir del 14 de enero de 2026 o antes, en caso de superarse las causas que motivan la presente solicitud. Fecha de terminación del contrato, 15 de febrero de 2026.

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	TIPO
X	Contrato
	Convenio
	Contrato

Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución inicial	Plazo de ejecución final actual
433-2023	27/12/2023	29/01/2024	10 meses, con fecha de terminación inicial: 28/11/2024	10 meses, fecha de terminación actual 15/12/2025 (Incluyendo el tiempo de Suspensión No. 2)

UNA EMPRESA DE BOGOTÁ

	Fiduciario Matriz					
	Contrato Fiduciario Derivado					

Contratista/ Contratante	Contratista: MC ARQUITECTOS SA - NIT 830146499-1 Contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	
Interventor	IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – NIT 900283049-9	
Objeto	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	
Asignación Presupuestal		Inversión
	X	Operación Comercial
		Funcionamiento
		Recursos del Patrimonio Autónomo
Valor inicial del contrato/convenio	MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($1.403.731.140) M/CTE, incluido IVA	

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No. (Incluir todas las modificaciones y suspensiones realizadas)	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
Suspensión No 1	02/09/2024	29/01/2024	30/11/2024	16/02/2025	N/A	$1.403.731.140	Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No.433-2023, desde el 02 de septiembre de 2024 y por 90 días calendario, es decir hasta el 30 de noviembre de 2024, con reinicio el 1 de diciembre de 2024, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión, con el propósito de recibir la autorización de intervención de bien de interés cultural correspondiente del IDPC, a la solicitud

							de los diseños y proyecto de intervención radicado.
Prórroga a la suspensión No. 1	29/11/2024	1/12/2024	28/02/2025	17/05/2025	N/A	$1.403.731.140	Prórroga a la suspensión No. 1 la ejecución del contrato de consultoría 433-2023 desde el 01 de diciembre de 2024 y por 90 días calendario, es decir hasta el 28 de febrero de 2025, con reinicio el 1 de marzo de 2025, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión. El plazo de ejecución del contrato se reiniciará de manera automática y en el evento de que las causas no hayan sido superadas, el término de suspensión podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.
Prórroga No. 2 a la suspensión No. 1	28/02/2025	1/03/2025	29/05/2025	24/08/2025	N/A	$1.403.731.140	Prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 la ejecución del contrato de consultoría 433-2023 desde el 01 de marzo de 2024 y por 90 días calendario, es decir hasta el 29 de mayo de 2025, con reinicio el 30 de mayo de 2025, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión. El plazo de ejecución del contrato se reiniciará de manera automática y en el evento de que las causas no hayan sido superadas, el término de suspensión podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.
Reinicio	30/05/2025	N/A	N.A	24/08/2025	N/A	$1.403.731.140	REINICIO: Reiniciar el Contrato 433 de 2023 desde el 30 de mayo de 2025. En este sentido, la fecha de terminación del contrato es el día 24 de agosto del 2025.
Suspensión No 2	24/07/2025	24/07/2025	13/11/11/2024	15/12/2025	N/A	$1.403.731.140	Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría N.o 433-2023 por un término de ciento trece (113) días calendario, del 24 de julio de 2025 hasta el 13 de noviembre de 2025, con reinicio automático el 14 de noviembre de 2025 o antes, en caso de superarse las causas que motivan la presente solicitud. Este plazo corresponde al tiempo estimado, para que el trámite ante la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá culmine con la emisión del concepto y la autorización correspondiente, para obtener la Licencia de Construcción en firme.

Nota aclaratoria: *Se aclara que la fecha de terminación del contrato No. 433/2023 al reinicio de la Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 1 no era el 15 de agosto de 2025, sino el 24 de agosto de 2025. En esta medida, la fecha actual de terminación del contrato es el 15 de diciembre de 2025, no el 6 de diciembre de 2025.*

4. COMITÉS

La presente modificación fue presentada en los siguientes Comités:

TIPO DE COMITÉ	ACTA DE COMITÉ No.	FECHA
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

De conformidad con el informe semanal de interventoría No.39 del 21 de julio de 2025 al 23 de julio de 2025 con radicado RenoBo No. E2025007192 del 29 de julio de 2025, el avance del contrato de consultoría es del 83 % frente al 83 % programado en el cronograma contractual.

Dicho avance técnico del contrato de consultoría No. 433-2023 calculado por la interventoría conforme al cronograma de avance (Project) y la curva S aprobada, según única fase establecida para el contrato de consultoría, contiene los siguientes productos elaborados con su respectivo estado reportado mediante oficio RenoBo-419-2023-248 con asunto: Aprobación anteproyectos técnicos, radicado RenoBo No. E2025006580 del 16 de julio de 2025:

	COMPONENTE 3 - SEGUIMIENTO PROYECTOS TÉCNICO	Columna2	Columna3	Columna4
	PRODUCTO	ANTEPROYECTO	PROYECTO FINAL	OBSERVACIONES
	Contraentrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes:			
1	Proyecto de intervención integral del BIC-documento de memoria descriptiva con el avance de los productos	100%	100%	Se tiene aprobación por parte IDPC, Resolución N° 314 de 25-04-2025
2	Componente de diseño arquitectónico-anteproyecto arquitectónico-proyecto arquitectónico	100%	Proyecto con observaciones	El día 8 de julio, la Interventoría envió observaciones al consultor mediante el oficio MC ARQUITECTOS-419-2023-240. El componente quedará aprobado por la Interventoría, teniendo en cuenta que, si la Curaduría exige cambios, estos deberán ser atendidos por el consultor.
3	Componente estructural	100%	Proyecto no tiene observaciones por parte de interventoría	No tiene observaciones por parte del especialista en estructuras de la Interventoría. El componente quedará aprobado por la Interventoría, teniendo en cuenta que, si la Curaduría exige cambios, estos deberán ser atendidos por el consultor.
4	Componente eléctrico	100%	Proyecto con observaciones	El día 8 de julio Interventoría envio observaciones al consultor según oficio MC ARQUITECTOS-419-2023-240

5	Componente hidrosanitario, de gas y red de protección de incendio	100%	Proyecto con observaciones	El día 8 de julio, la Interventoría envió observaciones al consultor mediante el oficio MC ARQUITECTOS-419-2023-240. El componente quedará aprobado por la Interventoría, teniendo en cuenta que, si el Grupo Vanti (empresa de gas) presenta observaciones, estas deberán ser atendidas por la consultoría.
6	Componente instalaciones mecánicas	100%	100%	26/06/2024 APROBACIÓN BOD MECÁNICO - RENOBO-2023-152
7	Componente bioclimático	100%	100%	3/06/25 APROBADO PROFESIONAL INTERVENTORÍA
8	Componente seguridad humana	100%	Proyecto con observaciones	El día 8 de julio Interventoría envio observaciones al consultor según oficio MC ARQUITECTOS-419-2023-240
9	Componente de paisajismo y diseño de área de exteriores	100%	Proyecto con observaciones	El día 8 de julio Interventoría envio observaciones al consultor según oficio MC ARQUITECTOS-419-2023-240
10	Componente de señalización y señalética	100%	100%	24/07/2024 APROBACIÓN BOD SEÑALETICA - RENOBO-419-2023-165
11	Componente ambiental y de manejo de residuos	100%	100%	Informe aprobado por interventoria
12	Componente acústico	100%	100%	3/06/25 APROBADO PROFESIONAL INTERVENTORÍA
13	Componente de presupuesto, especificaciones y programación	100%	Proyecto con observaciones	3 de julio se envian observaciones al consultor para respuesta PRESUPUESTO V1
	Especificaciones técnicas generales y particulares			

Es importante precisar que no es posible, sin la obtención de la licencia de construcción, avanzar con los trámites de gestión y aprobación de servicios públicos de los componentes eléctrico e hidrosanitario, por lo cual se dio paso a la suspensión del contrato de consultoría, lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con 33 días calendario para la terminación del plazo contractual y no se cuenta con la licencia correspondiente para dar continuidad a los trámites, que son parte integral de la ejecución del contrato.

En cuanto al avance financiero, a la fecha de la Suspensión No. 2, se han realizado dos pagos aprobados por la Interventoría, por valor total de $491.305.899,00 correspondiente al 35% del valor total del contrato de consultoría, en cumplimiento de la Cláusula Quinta - Forma de Pago del Contrato 433-2023 - Pago por productos entregados y aprobados a satisfacción por la interventoría.

El 16 de septiembre de 2025, con radicado No. E2025008689, asunto *"Remisión documentación y soportes productos que forman parte del componente Corte 3- Consultoría 433-2023 Colegio francisco de Paula Santander"*, es decir, con posterioridad a la suscripción de la suspensión No. 2, el 16 de septiembre de 2025, la interventoría remitió la documentación, soportes y productos que forman parte del Corte 3 para el pago, sin embargo la Empresa en la revisión de la documentación identificó que la solicitud de pago no podía ser atendida por lo que procedió a dar respuesta el 16 de octubre de 2025 con oficio No. S2025004118 indicando entre otros aspectos que *"Con fundamento en la aprobación realizada por la interventoría respecto a los productos que componen el pago No. 3 del contrato de consultoría No. 433-2023 y que esta debió ser previa a la suspensión aprobada el pasado 23 de julio de 2025, a continuación se lista para su revisión y/o justificación, en el marco de sus obligaciones contractuales con relación a la aprobación de productos, las observaciones que no permiten la gestión del pago solicitado, dado que no dan cumplimiento a lo dispuesto en el anexo técnico".* Por lo anterior, se gestionarán nuevos desembolsos del contrato de consultoría en la medida en que se cumplan las condiciones pactadas y se cuente previamente con la aprobación de la interventoría, conforme se detalla a continuación:

FORMA DE PAGO		
NO. PAGO	**PRODUCTOS**	**VALOR (%)**
1	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 0. Acta de inicio, pólizas aprobadas y actualizadas, aprobación de hojas de vida, aprobación del plan de trabajo. 1. Componente de actividades preliminares 2. Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC 3. Componente arqueológico -Exploraciones arqueológicas	10% **PAGADO**
2	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Componente de diagnóstico del BIC 2. Componente de diagnóstico de redes 3. Componente de diagnóstico estructural 4. Componente forestal y de avifauna 5. Componente de bienes muebles 6. Componente de valoración de BIC 7. Componente de gestión social (primera etapa de socialización) 8. Proyecto integral de intervención del BIC: - Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC -Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. 9. Componente de diseño arquitectónico -Esquema básico	25% **PAGADO**
3	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Proyecto de intervención integral del BIC -Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. 2. Componente de diseño arquitectónico -Anteproyecto arquitectónico -Proyecto arquitectónico 3.Componente estructural 4. Componente eléctrico 5. Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio. 6. Componente de instalaciones mecánicas 7. Componente bioclimático 8. Componente de seguridad humana 9. Componente de paisajismo y diseño de áreas exteriores. 10. Componente de señalización y señalética 11 Componente ambiental y de manejo de residuos. 12. Componente acústico 13. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Especificaciones técnicas generales y particulares	30% **NO PAGADO**

4	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Estudio de mercado -Análisis de precios unitarios 2. Componente de trámites y autorizaciones -Radicación en debida forma en IDPC/ Ministerio de Cultura -Radicación en debida forma en Curaduría Urbana -Respuesta a observaciones en IDPC/ Ministerio de Cultura -Respuesta a observaciones en Curaduría Urbana 3. Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra. 4. Componente arqueológico Diagnóstico arqueológico	15% **NO PAGADO**
5	1. Componente de trámites y autorizaciones -Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda. - Licencia de Construcción expedida -Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios. 2. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Presupuesto final -Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios. -Cronograma de obra, 3. Componente BIM 4. Informe Final. 5. Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría. 6. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados.	15% **NO PAGADO**
6	1. Suscripción del acta de liquidación.	5% **NO PAGADO**

6. MODIFICACIÓN A ADELANTAR

Cláusulas que se modifican:	Propuesta de nueva redacción:
N/A	N/A

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Antecedentes Suspensión 2:

Mediante comunicado del consultor No. MCA564-2025-2402FDS-255 de fecha 22 de julio de 2025 y comunicado del Interventor IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SA con No. RENOBO-419-2023-255 de fecha 22 de julio de 2025 y asunto “Remisión solicitud Suspensión N° 2 al Contrato de Interventoría 419-2023 y Contrato de Consultoría 433-2023.”, radicado en RenoBo bajo el No. E2025006832 del 23 de julio de 2025, se solicitó considerar la Suspensión No. 2 de los Contratos de Consultoría No.433-2023 y 419-2023, con fundamento en que el día 30 de mayo de 2025 se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento y Adecuación ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, bajo el expediente de

radicación No. 11001-2-25-1015 de 3 de junio de 2025, conforme al decreto 1077 del 2015.

La citada suspensión se justificó entonces, con fundamento en:

> *Primero. Acorde a los términos contractuales y a lo indicado en el Anexo técnico, del contrato de consultoría, en el numeral 16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, se establece:*
>
> *(…) "Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:*
>
> *(…) Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.*
>
> *Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra." (…)*

Luego de revisarse y aprobarse la respectiva solicitud, el 24 de julio de 2025 se formalizó la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 433-2023, por un término de ciento trece (113) días calendario, comprendido entre el 24 de julio y el 13 de noviembre de 2025, con reinicio automático el 14 de noviembre de 2025, o antes, en caso de superarse las causas que motivaron dicha suspensión.

No obstante, a la fecha de la presente comunicación, las circunstancias que originaron la suspensión aún no se encuentran superadas, lo que hace necesaria la prórroga de la suspensión actualmente vigente, en tanto se surte la culminación del trámite ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, dentro del plazo solicitado de dos (2) meses, estimado para la obtención de la licencia de construcción en firme.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que el 24 de julio de 2025, la Curaduría Urbana No. 2 notificó el Acta de Observaciones fechada el 22 de julio de 2025, correspondiente a la solicitud radicada bajo el No. 11001-2-25-1015, otorgando un plazo de treinta (30) días hábiles para atender los requerimientos formulados. Dichas observaciones fueron atendidas oportunamente por el contratista consultor y radicadas el 1 de septiembre de 2025.

Desde esa última radicación y hasta la fecha de emisión del presente documento, no se ha recibido respuesta de fondo por parte de la Curaduría Urbana No. 2, lo que evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan preservar el plazo de ejecución contractual, conforme a lo convenido y a las directrices establecidas en el Anexo Técnico, considerando que persisten las causas que originaron la Suspensión No. 2.

En atención a la trazabilidad expuesta y a la persistencia de las condiciones que motivaron la suspensión, se presenta la presente solicitud de prórroga en los siguientes términos:

SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONSULTOR (CONTRATO 433-2023)

De conformidad con lo expresado por el contratista consultor el día 05 de noviembre 2025, según

oficio **MCA 850-2025-2402 FDS-281**, el arquitecto Mario Andrés Cabrera Pinzón, en calidad de Representante Legal de la empresa de consultoría MC Arquitectos SA, presento a la interventoría solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No.2 del contrato de consultoría 433-2023, basado en los siguientes puntos:

*(...) "**Antecedentes y justificación:***

***Primero.** Acorde a los términos contractuales y a lo indicado en el Anexo técnico, del contrato de consultoría, en el numeral 16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, se establece:*

(…) "Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

(…) Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito**, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra." (…) **(negrilla fuera de texto)

***Segundo.** Que el día 30 de mayo de 2025 se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento y Adecuación ante la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-25-1015, conforme al decreto 1077 del 2015 el 03 de junio de 2025.*

***Tercero.** Que el día 22 de julio de 2025, la Curaduría Urbana N.°2 emitió el Acta de Observaciones correspondiente al radicado 11001-2-25-1015, relacionada con la solicitud de la licencia de construcción en sus diferentes modalidades. Dicho documento fue recibido por el consultor el día 24 de julio de 2025. Las observaciones allí consignadas deberán ser atendidas y resueltas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del acta.*

***Cuarto**. Que el 1 de septiembre de 2025 se da respuesta por parte de esta consultoría al acta de observaciones mencionado en la numeral atención, para dar cumplimento a los requisitos y tiempos dentro del proceso de obtención de licencia de construcción.*

Es importante precisar que la respuesta se presentó dentro del plazo establecido por la normatividad vigente, aportando la documentación y los ajustes solicitados en las diferentes modalidades del proyecto.

Posterior a la entrega de la respuesta, no se ha recibido pronunciamiento por parte de la Curaduría urbana N° 2, por lo cual se encuentra pendiente la comunicación oficial que impide la continuación del trámite o la decisión correspondiente frente a la solicitud.

***Quinto.** Que a la fecha no se ha recibido ningún pronunciamiento por parte de la Curaduría*

Urbana sobre la aceptación o desistimiento del trámite objeto de este escrito.

***Sexto.** Con base en lo anterior las solicitudes de licencias tanto de construcción en modalidad de demolición y obra nueva y construcción obra nueva para la reconstrucción de la sede, actualmente se encuentran en estudio por parte de los profesionales designados por la Curaduría. Así las cosas, depende de la voluntad de un tercero, el plazo que se requiera para el trámite para esta revisión.*

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

Frente a la solicitud presentada por el contratista consultor el 5 de noviembre de 2025, contenida en el comunicado **MCA 850-2025-2402 FDS-281**, la Interventoría IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia S.A., mediante comunicado RENOBO-419-2023-291 de fecha 10 de noviembre de 2025, con radicado RenoBo No. **E2025010359** de 13 de noviembre de 2025, y con asunto "Solicitud de prórroga a la Suspensión No. 2 de los Contratos de Consultoría 433-2023 e Interventoría 419-2023", se pronunció en los siguientes términos:

(...) "Análisis y Recomendación por parte de Interventoría

Los plazos máximos previstos en los tiempos de respuesta y trámite ante la Curaduría son variables, ya que dependen de factores administrativos, técnicos y de revisión de documentos propios del proceso de aprobación de Licencia de construcción ejecutoriada, se pueden ver afectados, depende de trámites de terceros, hasta la licencia ejecutoriada, lo anterior incluye, pronunciamiento de la curaduría, gestión de pago de las expensas del cargo variable, notificación al consultor, a la personería u otros. Estas gestiones en la dinámica operativa y administrativa implican el agotamientos de procesos y procedimientos internos en la Curaduría que pueden superar las expectativas de los solicitantes, dada la volumetría de trámites activos de otros peticionarios y la necesidad de la revisión de las observaciones remitidas, así como la coordinación interna entre equipos y turnos de atención, en donde se considera que el plazo de 2 meses peticionado por el contratista consultor es razonable.

Adicional a lo expuesto, se evidencia que dado el trámite activo con radicado 11001-2-25-1015, los tiempos adoptados para atender la revisión se han extendido en el tiempo, por lo que es previsible que las gestiones administrativas autónomas de la curaduría para llegar hasta la ejecutoria de la licencia peticionada podrían extenderse a 2 meses.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta, que a la fecha no se han superado las causales de suspensión, y acorde a lo contemplado en el anexo técnico, solicitamos a ustedes se conceda la Prórroga 1 a la Suspensión No. 2, por un término de dos 2 meses calendario, del 14 de noviembre de 2025 al 13 de enero de 2026, tiempo estimado para que la curaduría urbana N°2 emita licencia de construcción debidamente ejecutoriada en las modalidades antes descritas, con miras a las gestiones ante las empresas de servicios públicos.

Se aclara que la solicitud de prórroga 1 a la suspensión 2 no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; de igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el Curaduría Urbana Nº2 al trámite radicado o terceros actores estratégicos con

interés en el proyecto, de parte de la consultoría e interventoría, sin que ello genere costos a las condiciones iniciales del contrato." (…)

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA:

(...) "Finalmente, en conclusión, la interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita se adelante el trámite como se solicita a continuación, así:

- ***Realizar la prórroga Suspensión N.º 2 del Contrato de Consultoría N.º 433- 2023**, por dos (2) meses calendario a partir del día **14 de noviembre de 2025**, hasta el día **13 de enero de 2026;** o antes, en caso de superarse las causas que motivan la presente solicitud. Aclarando que la solicitud prórroga a la suspensión 2 no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado." (...)*

CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS:

Recibida la solicitud del contratista y el concepto de aprobación emitido por la interventoría respecto de la prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del contrato de consultoría referido, el equipo de apoyo de la Empresa, encargado del acompañamiento a la ejecución del Contrato de Consultoría No. 433-2023 y de la supervisión del Contrato de Interventoría No. 419-2023, considera procedente autorizar la prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del citado contrato de consultoría.

Esta decisión se adopta atendiendo la solicitud formulada por el consultor y la aprobación emitida por la interventoría, en consideración a que se encuentran acreditadas las circunstancias descritas en los apartados anteriores, relacionadas con la necesidad de contar con el pronunciamiento de la Curaduría Urbana No. 2 para continuar con la ejecución contractual, una vez se agoten los procesos, procedimientos y requisitos de legalidad que garanticen la viabilidad técnica y jurídica del proyecto, en particular la obtención de la Licencia de Construcción en las modalidades de ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento, restauración y demolición parcial.

De acuerdo con el análisis realizado y el concepto emitido por la interventoría, se concluye que los plazos asociados al trámite de aprobación de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana No. 2 son variables y dependen de factores administrativos, técnicos y procedimentales propios del proceso de revisión, los cuales se encuentran fuera del control del contratista y de la Empresa. En ese contexto, el plazo de dos (2) meses solicitado por el contratista consultor y validado por el interventor se considera razonable y acorde con la dinámica operativa de la Curaduría, así como con el avance evidenciado en el trámite radicado No. 11001-2-25-1015.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha no se han superado las causales que dieron origen a la suspensión, se considera procedente, necesario y justificado conceder la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 433-2023, por un término de dos (2) meses calendario, comprendido entre el 14 de noviembre de 2025 y el 13 de enero de 2026, con el fin de garantizar la continuidad y viabilidad del proyecto una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, en cumplimiento de las normas aplicables y del anexo técnico contractual. Lo anterior, conforme los términos previstos en el Anexo técnico del proceso de selección de Consultoría RENOBO-IP-06-2023, capítulo 16, fundamento de la aprobación de la suspensión No. 2.

De acuerdo con lo expuesto, el Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos, junto con su equipo

de apoyo a la supervisión, encuentra debidamente justificada la solicitud presentada por el Contratista y la Interventoría, estimando viable, oportuna y conveniente la suscripción de la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 433-2023.

En consecuencia, se recomienda dar trámite a la solicitud en los siguientes términos:

- Realizar la Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 433 de 2023, a **partir del 14 de noviembre de 2025 y por un término de dos (2) meses calendario, hasta el 13 de enero de 2026, con reinicio automático el 14 de enero de 2026, o antes, en caso de superarse las causas que motivan la presente solicitud.**

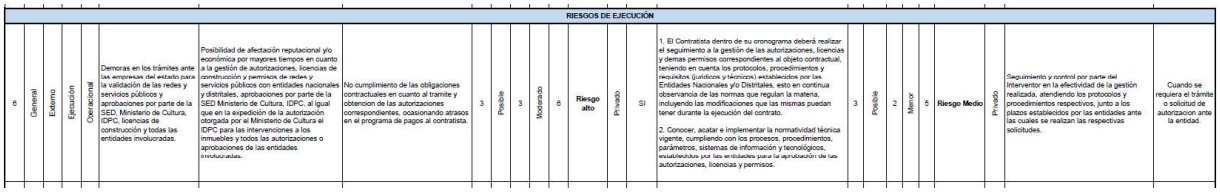
Cabe precisar que la Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 433-2023 no genera costos adicionales para el Contratante, ni implica pagos a su cargo a favor del Contratista.

MODIFICACIÓN SOLICITADA		
Aclarar que la fecha de terminación del contrato No. 433/2023 al reinicio de la Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 1 no era el 15 de agosto de 2025, sino el 24 de agosto de 2025. En esta medida, la fecha actual de terminación del contrato es el 15 de diciembre de 2025, no el 6 de diciembre de 2025.	N/A	N/A
Realizar la prórroga a la suspensión del contrato 433 de 2023 desde el **14 de noviembre de 2025**, hasta el **13 de enero de 2026**, con **reinicio automático el 14 de enero de 2026** o antes en caso de superarse las causas que motivan la presente solicitud	2 meses calendario	Fecha de Terminación de la suspensión: 13/01//2026 Reinicio del contrato: 14/01/2026. **Fecha de terminación del contrato: 15 de febrero de 2026**

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Los tiempos requeridos por entidades externas, como la Curaduría Urbana, para la revisión y aprobación de los productos de consultoría, constituyen un factor ajeno al control de las partes contratantes. En consecuencia, este aspecto se identificó como un riesgo permanente tanto en la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato.

Con base en el documento "*Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI*" dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de consultoría No. 433-2023 el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:



RIESGOS DE EJECUCIÓN																														
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en los trámites ante las empresas del estado para la validación de las redes y servicios públicos y aprobaciones por parte de la SED, Ministerio de Cultura, IDPC, licencias de construcción y todas las entidades involucradas.	Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al tramite y obtencion de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista.	3	Posible	3	Moderado	6	**Riesgo alto**	Privado	SI	1. El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demas permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (juridicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato. 2. Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos.	3	Posible	2	Menor	5	**Riesgo Medio**	Privado	Seguimiento y control por parte del interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes.	Cuando se requiera el trámite o solicitud de autorizacion ante la entidad.					

Riesgo No. 6: "*Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por*

mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."

Consecuencia de la ocurrencia: "*No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."*

Tratamiento:

- *"El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.*
- *Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos.*"

Asignación: "*Privado*"

Conforme al riesgo identificado se evidencia que, para la solicitud de Prórroga 1 a la Suspensión No. 2 del contrato de consultoría No 433-2023 se ha surtido y superado el tratamiento que originó dicha suspensión, sin que ello implique costos adicionales ni genere reclamaciones económicas a favor del consultor.

En atención a lo anterior, y considerando las condiciones actuales del proyecto, la nueva solicitud de prórroga a la suspensión resulta necesaria, toda vez que la continuidad de la consultoría se encuentra supeditada a la obtención de la licencia de construcción. Esta medida busca garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y salvaguardar el interés general de la comunidad estudiantil beneficiaria del proyecto.

De acuerdo con lo mencionado, la suspensión propuesta constituye una medida afirmativa para evitar consumir el plazo del contrato en actividades que dependen de actuaciones de terceros, en este caso, de la Curaduría Urbana No. 2, entidad encargada de la revisión y aprobación del trámite activo radicado en legal y debida forma bajo el No. 11001-2-25-1015 desde el 3 de junio de 2025 ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá. Cabe señalar que el consultor atendió las observaciones formuladas mediante respuesta presentada el 1 de septiembre de 2025; sin embargo, conforme a lo expuesto a lo largo del presente documento, a la fecha no se ha recibido pronunciamiento por parte de la Curaduría Urbana No. 2, razón por la cual resulta procedente mantener la suspensión hasta tanto se emita la decisión definitiva sobre la solicitud de licencia.

Es importante precisar que dichas circunstancias no son imputables a la Empresa, razón por la cual el trámite de la presente solicitud de suspensión se configura como un acto de protección a los recursos públicos, en cumplimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico, y del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa.

Finalmente, se prevé que la suspensión sea levantada una vez transcurrido el término de dos (2)

meses o antes, en caso de superarse las condiciones que la originaron, es decir, cuando la Curaduría Urbana No. 2 emita la aprobación de la Licencia de Construcción correspondiente. De esta manera, se asegurará la reanudación oportuna de la consultoría, permitiendo avanzar con el desarrollo técnico del proyecto en concordancia con los fines y obligaciones establecidos en el contrato.

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las garantías del contrato de consultoría No. 433-2023 están soportadas en la póliza 21-45-101432987 expedida el 06 de febrero de 2024 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. y publicada y aprobada por RENOBO mediante SECOP II, la póliza se encuentra con sus amparos vigentes conforme a la Suspensión No. 2 del 30 de julio de 2025, según anexo 17 en los siguientes términos:

Contrato De Consultoría CTO N° 433 DE 2023				
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 21-45-101432987 Expedido por SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
TOMADOR Y GARANTIZADO	MC ARQUITECTOS SA			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.			
AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**	**ANEXO**
	DESDE	**HASTA**		
CUMPLIMIENTO	29/01/2024	06/06/2026	$ 421.119.342	17
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	29/01/2024	06/12/2028	$ 140.373.114	
CALIDAD DEL SERVICIO	28/11/2024	28/11/2029	$ 421.119.342	

Solicitud:

Aclarar que la fecha de terminación del contrato No. 433/2023 al reinicio de la Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 1 no era el 15 de agosto de 2025, sino el 24 de agosto de 2025. En esta medida, la fecha actual de terminación del contrato es el 15 de diciembre de 2025, no el 6 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, MC Arquitectos SA, quien actúa como Contratista consultor en el Contrato No. 433-2023, mediante comunicado **MCA 850-2025-2402 FDS-281** de fecha 05 de noviembre de 2025 y, el Interventor del Contrato de interventoría No. 419-2023, IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SA, mediante comunicado **RENOBO-419-2023-291** de fecha 10 de noviembre de 2025 con radicado RenoBo No. **E2025010359** de 13 de noviembre de 2025, con Asunto: *"Solicitud de prórroga a suspensión 2 contratos de Consultoría 433-2023 e Interventoría 419-2023."*, solicitan considerar la prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No.433-2023, a partir del **14 de noviembre de 2025 y por un término de dos (2) meses**, hasta el **13 de enero de 2026**, con **reinicio automático el 14 de enero de 2026** o antes, en caso de superarse las causas que motivan la presente solicitud, , fecha de terminación del contrato 15 de febrero de 2026; con el propósito de recibir pronunciamiento de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá frente al trámite activo para la obtención de la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada.

Así mismo, el contratista deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la prórroga de la suspensión solicitada, una vez quede en firme el trámite peticionado.

8. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

Carpeta que contiene los antecedentes contractuales de la solicitud.

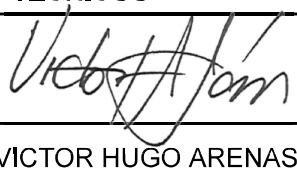
1. Carpeta que contiene los documentos jurídicos de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS y su representante legal.
2. Comunicado **RENOBO-419-2023-291** de fecha 10 de noviembre de 2025 con radicado RenoBo No. **E2025010359** de 13 de noviembre de 2025, con Asunto: *"Solicitud de prórroga a suspensión 2 contratos de Consultoría 433-2023 e Interventoría 419-2023."*
3. Comunicado **MCA 850-2025-2402 FDS-281** de fecha 05 de noviembre de 2025, solicitud del Contratista.
4. Lista de chequeo.

9. PUBLICACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN

El interventor del contrato deja constancia que el CONTRATISTA para la presente modificación publicó en plataforma Secop II, los 9 informes mensuales recibidos y aprobados a la fecha y soportes de ejecución del contrato.

Los firmantes en este espacio consideramos pertinente la modificación contractual por lo anterior solicitamos adelantar el trámite pertinente.

Atentamente,

INTERVENTOR	**DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS**
Firma 	Firma 
Nombre: YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN	Nombre: VICTOR HUGO ARENAS
Cargo: Representante Legal IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	Cargo: Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos

Elaboró: Yenny Cruz Padilla - Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Natalia Isabel Martínez Silva - Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos

Revisó: Ana Maria Tamayo Catica – Contratista - SGEP
Diana Lorena Ordoñez Rodríguez - SGEP
Francisco Uribe – Contratista - SGEP

Bogotá, 10 noviembre 2025
RENOBO-419-2023-291

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2025010359
Fecha: 2025-11-13 08:46:42
Remitente: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA
Fol: 1 Anexos: 1

Ingeniero:
Víctor Hugo Arenas
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
Ingeniera:
Yenny Cruz Padilla
Apoyo a la supervisión
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C Carrera 10 #17-18, Edificio Colseguros
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de Interventoría 419-2023.

Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

Asunto: Solicitud de prórroga 1 a suspensión 2 / contratos de Consultoría 433-2023 e Interventoría 419-2023.

Cordial saludo,

Nos dirigimos a ustedes, en calidad de Supervisión, con el fin de solicitar la prórroga 1 a la suspensión No. 2 de los contratos de consultoría 433-2023 cuyo objeto es:

"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

y del contrato de interventoría 419-2023 cuyo objeto es:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ",

Antecedentes y justificación:

Que el día 05/11/2025 por medio del oficio MCA850-2025-2402FDS-281, el Arquitecto Mario Andrés Cabrera Pinzón, en calidad de Representante Legal de la empresa contratista de consultoría MC Arquitectos SA, presentó a la interventoría, Solicitud de Prórroga de la Suspensión No. 2 del Contrato de consultoría 433-2023, basado en los siguientes términos:

***"Primero**. Acorde a los términos contractuales y a lo indicado en el Anexo técnico, del contrato de consultoría, en el numeral 16. **SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL**, se establece:*

(...) "Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

(...) Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito**, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría. RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra." (...)* ***(negrilla fuera de texto).

***Segundo**. Que el día 30 de mayo de 2025 se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento y Adecuación ante la Curaduría Urbana N°2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N°11001-2-25-1015, conforme al decreto 1077 del 2015 el día 03 de junio de 2025.*

***Tercero.** Que el día 22 de julio de 2025, la Curaduría Urbana N.°2 emitió el Acta de Observaciones correspondiente al radicado 11001-2-25-1015, relacionada con la solicitud de la licencia de construcción en sus diferentes modalidades.*

Dicho documento fue recibido por el consultor el día 24 de julio de 2025. Las observaciones allí consignadas deberán ser atendidas y resueltas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del acta.

Cuarto. *Que el 1 de septiembre de 2025 se da respuesta por parte de esta consultoría al acta de observaciones mencionado en la numeral atención, para dar cumplimento a los requisitos y tiempos dentro del proceso de obtención de licencia de construcción.*

Es importante precisar que la respuesta se presentó dentro del plazo establecido por la normatividad vigente, aportando la documentación y los ajustes solicitados en las diferentes modalidades del proyecto.

Quinto. *Posterior a la entrega de la respuesta, no se ha recibido pronunciamiento por parte de la Curaduría urbana N°2, por lo cual se encuentra pendiente la comunicación oficial sobre su aceptación o desistimiento que impide la continuación del trámite o la decisión correspondiente frente a la solicitud.*

Sexto. *Con base en lo anterior Las solicitudes de licencias tanto de construcción en modalidad de demolición y obra nueva y construcción obra nueva para la reconstrucción de la sede, actualmente se encuentran EFT (estudio técnico final) por parte de los profesionales designados por la Curaduría. Así las cosas, depende de la voluntad de un tercero, el plazo que se requiera para el trámite para esta revisión."*

Análisis y Recomendación por parte de Interventoría

Los plazos máximos previstos en los tiempos de respuesta y trámite ante la Curaduría son variables, ya que dependen de factores administrativos, técnicos y de revisión de documentos propios del proceso de aprobación de Licencia de construcción ejecutoriada, se pueden ver afectados, depende de trámites de terceros, hasta la licencia ejecutoriada, lo anterior incluye, pronunciamiento de la curaduría, gestión de pago de las expensas del cargo variable, notificación al consultor, a la personería u otros. Estas gestiones en la dinámica operativa y administrativa implican el agotamiento de procesos y procedimientos internos en la Curaduría que pueden superar las expectativas de los solicitantes, dada la volumetría de trámites activos de otros peticionarios y la necesidad de la revisión de las observaciones remitidas, así como la coordinación interna entre equipos y turnos de atención, en donde se considera que el plazo de dos (2) meses peticionado por el contratista consultor es razonable.

Adicional a lo expuesto, se evidencia que dado el trámite activo con radicado 11001-2-25-1015, los tiempos adoptados para atender la revisión se han extendido en el tiempo, por lo que es previsible que las gestiones administrativas autónomas de la curaduría para llegar hasta la ejecutoria de la licencia peticionada podrían extenderse a 2 meses.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta, que a la fecha no se han superado las causales de suspensión, y acorde a lo contemplado en el anexo técnico, solicitamos a ustedes se conceda la Prórroga 1 a la Suspensión No. 2, por un término de **(dos) 2 meses** calendario, del **14 de noviembre de 2025 al 13 de enero de 2026,** tiempo estimado para que la curaduría urbana N°2 emita licencia de construcción debidamente ejecutoriada en las modalidades antes descritas, con miras a las gestiones ante las empresas de servicios públicos.

Se aclara que la solicitud de prórroga 1 a la suspensión 2 no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; de igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el Curaduría Urbana Nº2 al trámite radicado o terceros actores estratégicos con interés en el proyecto, de parte de la consultoría e interventoría, sin que ello genere costos a las condiciones iniciales del contrato.

Aplicación al contrato de Interventoría

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio, al contrato principal de consultoría y considerando que corresponde a la interventoría el seguimiento integral del mismo, se considera necesario realizar la suspensión y así las obligaciones derivadas del contrato de interventoría en los mismos tiempos establecidos por el contratista de consultoría.

Estas suspensiones no generarán ningún costo a las partes, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor y/o Interventor.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario prorrogar la suspensión 2 del contrato de interventoría por el mismo plazo al de la consultoría. Es decir, a partir del día **14 de noviembre de 2025** y por **dos (2) meses** calendario, hasta el **13 de enero de 2026**. Aclarando en todo caso que, si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de interventoría se reiniciará inmediatamente.

Finalmente, en conclusión, la interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita se adelante el trámite como se solicita a continuación, así:

- **Realizar la prórroga 1 a la Suspensión N.º 2 del Contrato de Consultoría N.º 433-2023**, por dos (2) meses calendario a partir del día **14 de noviembre de 2025**, hasta el día **13 de enero de 2026**; o antes, en caso de superarse las causas que motivan la presente solicitud. Aclarando que la solicitud prórroga 1 a la suspensión 2 no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado.

- **Realizar la prórroga 1 a la Suspensión N.º 2 del Contrato de interventoría N°419-2023,** por dos (2) meses calendario a partir del día **14 de noviembre de 2025**, hasta el día **13 de enero de 2026**; o antes, en caso de superarse las causas que motivan la presente solicitud. Aclarando que la solicitud prórroga 1 a la suspensión 2 no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado.

Como anexo al presente comunicado se adjunta oficio MCA850-2025-2402FDS-281 que corresponde a solicitud de prórroga a la suspensión 2 del contratista de consultoría MC Arquitectos SA y soportes de la solicitud.

Quedamos atentos a cualquier comentario u observación adicional que considere pertinente.

Cordialmente,

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ. PATRICIA MOLINA FONSECA
Directora de interventoría

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLON
Representante Legal

MCA850-2025-2402FDS-281
Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2025

Señores
IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón REPRESENTANTE LEGAL
Carrera 72C No 22A-74 Ofc 110
Bogotá D.C

Referencia: CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 433-2023. OBJETO: "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA SUSPENSIÓN DE CONTRATO

Respetado Arquitecto:

Por medio del presente en mi calidad de representante legal de MC ARQUITECTOS S.A, solicitó la suspensión del contrato por un término de **DOS (2) Meses**, del 14 de noviembre de 2025 al 13 de enero de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana Número 2 de Bogotá.

Lo anterior, en consideración a:

Primero. *Acorde a los términos contractuales y a lo indicado en el Anexo técnico, del contrato de consultoría, en el numeral 16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, se establece:*

(…) "Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

(…) Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito**, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra." (…)* ***(negrilla fuera de texto)

Segundo. Que el día 30 de mayo de 2025 se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento y Adecuación ante la Curaduría Urbana N°2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N°11001-2-25-1015, conforme al decreto 1077 del 2015 el 03 de junio de 2025.

Tercero. Que el día 22 de julio de 2025, la Curaduría Urbana N.°2 emitió el Acta de Observaciones correspondiente al radicado 11001-2-25-1015, relacionada con la solicitud de la licencia de construcción en sus diferentes modalidades.

Dicho documento fue recibido por el consultor el día 24 de julio de 2025. Las observaciones allí consignadas deberán ser atendidas y resueltas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del acta.

Cuarto. Que el 1 de septiembre de 2025 se da respuesta por parte de esta consultoría al acta de observaciones mencionada en el numeral anterior, para dar cumplimento a los requisitos y tiempos dentro del proceso de obtención de licencia de construcción.

Es importante precisar que la respuesta se presentó dentro del plazo establecido por la normatividad vigente, aportando la documentación y los ajustes solicitados en las diferentes modalidades del proyecto.

Quinto. A la fecha no se ha recibido ningún pronunciamiento por parte de la Curaduría Urbana sobre la aceptación o desistimiento del trámite objeto de este escrito.

Sexto. Con base en lo anterior Las solicitudes de licencias tanto de construcción en modalidad de demolición y obra nueva y construcción obra nueva para la reconstrucción de la sede, actualmente se encuentran en estudio por parte de los profesionales designados por la Curaduría. Así las cosas, depende de la voluntad de un tercero, el plazo que se requiera para el trámite para esta revisión.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los términos que se puede demorar la expedición a la fecha no se han cumplido los tiempos máximos para la aprobación o desistimiento del trámite por parte de la curaduría urbana N°2, se pueden ver afectados y depende de trámites de terceros, hasta la licencia ejecutoriada.

Por lo tanto, y acorde a lo contemplado en el anexo técnico, solicitamos a ustedes se conceda dicha **Suspensión de DOS (2) meses**, del 14 de noviembre de 2025 al 13 de enero de 2025, tiempo estimado para que la curaduría urbana N°2 emita licencia de construcción debidamente ejecutoriada en las modalidades antes descritas.

Esperamos una pronta respuesta para poder cumplir lo estipulado en el contrato que nos atañe

Se anexa

- RADICADO EXP 1015

Cordialmente,

MARIO ANDRES CABRERA PINZON
GERENTE GENERAL

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:00
Recibo No. 0225055075
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2250550750D332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MC ARQUITECTOS S A
Nit: 830146499 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01408089
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2004
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	29 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 11 A 94 A - 23/31
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	info@mcarquitectos.com
Teléfono comercial 1:	3399011
Teléfono comercial 2:	6451586
Teléfono comercial 3:	3183596840

Dirección para notificación judicial:	Cr 11 A 94 A - 23/31
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	info@mcarquitectos.com
Teléfono para notificación 1:	3399011
Teléfono para notificación 2:	6451586
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Ávila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:00
Recibo No. 0225055075
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2250550750D332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000651 del 20 de febrero de 2004 de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2004, con el No. 00949714 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MC ARQUITECTOS S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de febrero de 2054.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objetos social: A) El desarrollo de proyectos de diseño y construcción bien para los socios o para terceros, en terrenos de propiedad de la sociedad o de terceros; B) Vender, comprar o enajenar, gravar y arrendar bienes muebles e inmuebles; C) Obtener, otorgar financiamientos de personas naturales o jurídicas dando, para el efecto, las garantías requeridas; D) Ejercer actos de comercio afines a la naturaleza de la sociedad; tales como representación o agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras, afín al objeto social de la compañía, desarrollo de la industria para la construcción, constituir sociedades, consorcios o uniones temporales, que afiancen su actividad social; E) Explotar económicamente lotes o terrenos de su propiedad o de propiedad de terceros; F) Contratos de mantenimiento de toda índole; G) Celebrar contratos con la administración publica afines a su actividad comercial; H) En fin, cualquier actividad licita de comercio, que consolide su estabilidad económica.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $502.200.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:00
Recibo No. 0225055075
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2250550750D332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 8.370,00
Valor nominal : $60.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $502.200.000,00
No. de acciones : 8.370,00
Valor nominal : $60.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $502.200.000,00
No. de acciones : 8.370,00
Valor nominal : $60.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, que podrá o no ser miembro de la Junta, con un suplente del Gerente que remplazará al principal en sus faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El Gerente ejercerá todas las unciones propias de la naturaleza del cargo, y en especial, las siguientes: A) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; B) Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en la ley y en estos estatutos; C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deben otorgase en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; D) Presentar a la Asamblea en sus reuniones ordinarias el inventario, balance de fin de ejercicio, el informe sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de entidades y un proyecto de distribución de utilidades; E) Nombrar y remover a los empleados de la compañía, cuyo nombramiento le haya sido delegado por la Junta; F) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles ordenes e instrucciones que sean requeridas para el normal funcionamiento de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:00
Recibo No. 0225055075
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2250550750D332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las sociedad; G) Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias que sean ordenadas por estos estatutos, la Junta o el Revisor; H) Convocar a la Junta cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocio sociales ; I) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea o la Junta J) Cumplir, o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento de la sociedad. K) El Representante Legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, por lo tanto se entenderá que podrá ejecutar todos los actos contratos comprendidos en el objeto social de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0000651 del 20 de febrero de 2004, de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2004 con el No. 00949714 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Mario Andres Cabrera Pinzon	C.C. No. 80087073

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Mario Raul Cabrera Manrique	C.C. No. 7434052

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura Pública No. 0000651 del 20 de febrero de 2004, de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2004 con el No. 00949714 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:00
Recibo No. 0225055075
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2250550750D332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mario Raul Cabrera Manrique	C.C. No. 7434052
Segundo Renglon	Elvira Pinzon Torrente	C.C. No. 41539949
Tercer Renglon	Mario Andres Cabrera Pinzon	C.C. No. 80087073

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Marta Sofia Cabrera Manrique	C.C. No. 22398846
Segundo Renglon	Luz Marina Cabrera Manrique	C.C. No. 22439685
Tercer Renglon	Helena Margarita Cabrera Manrique	C.C. No. 22398821

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 09 del 21 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2013 con el No. 01739466 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Aldemar Lopez	C.C. No. 19123847 T.P. No. 42995-T
Revisor Fiscal Suplente	Edgar Fernando Caceres Ramirez	C.C. No. 19281038 T.P. No. 18450-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:00
Recibo No. 0225055075
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2250550750D332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0731 del 8 de mayo de 2013 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01739465 del 15 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 965 del 14 de agosto de 2017 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02252437 del 18 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 75 del 21 de enero de 2023 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02927814 del 30 de enero de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4220, 4111

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:00
Recibo No. 0225055075
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2250550750D332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.966.842.461
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2005. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2025 Hora: 12:22:00
Recibo No. 0225055075
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2250550750D332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.087.073**

CABRERA PINZON

APELLIDOS

MARIO ANDRES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1981**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-ENE-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00064621-M-0080087073-20080904 0002948664A 2 1670018747

MC
ARQUITECTOS

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, **ALDEMAR LOPEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.123.847 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. **42995-T** de la Junta Central de Contadores, en mi condición de **REVISOR FISCAL,** certifico que **MC ARQUITECTOS S.A. Nit 830.146.499-1**, debidamente inscrita en la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**, se encuentra al día durante los últimos seis meses con el pago de los aportes parafiscales y obligaciones laborales, de sus Empleados, correspondientes a los sistemas de Seguridad Integral de Salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, legalmente exigibles conforme al cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EXONERACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES		
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados Articulo 114-1 de la Ley 1819 de 2016.	Si (x)	No ()

Dada en Bogotá D.C. Noviembre 04 de 2025

ALDEMAR LOPEZ
CC 19.123.847 DE BOGOTA
T.P. 42995-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



42995-T

ALDEMAR
LOPEZ
C.C. 19123847
RESOLUCION INSCRIPCION 022 FECHA 18/05/95
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

Presidente

00050971

© Cadenalia S.A.

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

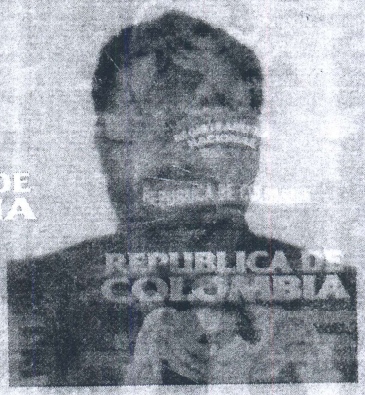
NUMERO **19.123.847**

LOPEZ

APELLIDOS
ALDEMAR

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1950**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

08-JUN-1972 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00133471-M-0019123847-20081204 **0007**502085A 1 1230025849

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2520AC2B3070C190C0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALDEMAR LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19123847 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 42995-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80087073 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/09/2025 08:41 AM

Código Verificación: **9ZW6DPRGSL**

Válida hasta: **15/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:07:17 AM horas del 07/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80087073**
Apellidos y Nombres: **CABRERA PINZON MARIO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/11/2025 10:51:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80087073** y Nombre: **MARIO ANDRES CABRERA PINZON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126202128** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de noviembre de 2025, a las 10:03:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80087073
Código de Verificación	800870732511071003333

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de noviembre de 2025, a las 10:05:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8301464991
Código de Verificación	830146499125110710051 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283971644

PIB
09:52:54

Bogotá DC, 07 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO ANDRES CABRERA PINZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80087073:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283971974

PIB
09:55:51

Bogotá DC, 07 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MC ARQUITECTOS S A identificado(a) con NIT número 8301464991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARIO ANDRES CABRERA PINZON,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **80087073** de BOGOTA D.C.

(OCHENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/11/2025 10:51:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80087073** y Nombre: **MARIO ANDRES CABRERA PINZON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126202128** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de noviembre de 2025, a las 10:03:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80087073
Código de Verificación	800870732511071003333

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de noviembre de 2025, a las 10:05:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8301464991
Código de Verificación	830146499125110710051 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283971644

PIB
09:52:54

Bogotá DC, 07 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO ANDRES CABRERA PINZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80087073:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283971974

PIB
09:55:51

Bogotá DC, 07 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MC ARQUITECTOS S A identificado(a) con NIT número 8301464991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARIO ANDRES CABRERA PINZON,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **80087073** de BOGOTA D.C.

(OCHENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica